



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

1348

Alejandra
ANG
DIPUTADA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California a 28 de mayo de 2026.

Asunto: Se remite iniciativa de reforma.

Oficio no. DAMAH/451/2026.

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. –



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 MAY 2026
12:30hs
OFICIALIA DE PARTES

Por este conducto le saludo cordialmente y me permito adjuntar al presente, la **INICIATIVA DE REFORMA A AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de reconocer, garantizar y proteger el derecho de las personas con discapacidad al uso exclusivo de los cajones de estacionamiento azules o espacios de estacionamiento accesibles; para que sea incluida en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno de este Congreso, a realizarse según el calendario vigente (**se anexa documento de iniciativa original**).

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mis consideraciones.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DESPACHADO
29 MAY 2026
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Expediente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Alejandra
ANG
DIPUTADA

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

DIPUTADA LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA DE REFORMA A AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de reconocer, garantizar y proteger el derecho de las personas con discapacidad al uso exclusivo de los cajones de estacionamiento azules o espacios de estacionamiento accesibles, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las personas con discapacidad son consideradas aquellas que tienen alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de forma permanente o temporal, para realizar sus actividades cotidianas y que al interactuar con su entorno social encuentran barreras que pueden impedir el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

El último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, muestra que, existen más de mil trescientos millones de



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 16% de la población mundial¹. Cifra que, sigue en aumento debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas.

Por otro lado, de acuerdo con la (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica) ENADID 2023, en México había 121.6 millones de personas de 5 años y más. De ellas, 8.8 millones (7.2 %) declaró tener discapacidad; 4.7 millones (53.5 %) eran mujeres y 4.1 millones (46.5 %), hombres. Por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 %².

De las cifras anteriores se puede observar que sin duda este grupo de población requiere atención prioritaria en la implementación de políticas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades y cumplir con los derechos humanos. Dado que, el diseño de estrategias integrales elimina barreras físicas, sociales y de comunicación, permitiendo su desarrollo autónomo e integración plena en la sociedad y la economía.

Por otra parte, la inclusión no es solo una aspiración, sino un derecho humano fundamental. Exige que todas las personas, sin importar su origen, capacidad o circunstancias, sean reconocidas y respetadas y tengan acceso a recursos y oportunidades. Las sociedades inclusivas están mejor

¹ Informe mundial sobre la equidad en salud para las personas con discapacidad. Información disponible en: <https://www.who.int/teams/noncommunicable-diseases/sensory-functions-disability-and-rehabilitation/global-report-on-health-equity-for-persons-with-disabilities>

² El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta algunos datos sobre la población con discapacidad de 5 años y más, 3 con información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

preparadas para aprovechar las fortalezas y las contribuciones de toda su población

En consecuencia, fomentar infraestructuras inclusivas, mediante la sensibilización, y la implementación de políticas que garanticen la igualdad de acceso, hacen que la sociedad puede derribar barreras y garantizar la plena participación de las personas con discapacidad. La colaboración entre el gobierno, las empresas y las comunidades es vital para crear un entorno donde todos puedan prosperar, independientemente de sus capacidades, contribuyendo así a una sociedad más equitativa, desafiando estereotipos y promoviendo actitudes inclusivas.

En ese contexto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, prohíbe expresamente la discriminación motivada por alguna discapacidad en las personas, por ello, con la finalidad de garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, se expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad⁴, la cual establece las condiciones mínimas en las que el Estado debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1, Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 1, De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Sumado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso “e” de su Preámbulo, reconoce que *la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno*. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

De acuerdo con estos instrumentos jurídicos, las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos humanos en términos de igualdad y sin discriminación de ningún tipo, entre los que se encuentran los siguientes:

- Derecho a la inclusión, a la no exclusión o distinción de ningún tipo, restricción o preferencia basada en su discapacidad
- Derecho al trato con dignidad y respeto
- Derecho a trabajar de acuerdo con sus capacidades y a recibir un salario igualitario
- Derecho a la igualdad y protección ante la ley
- Derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico, funcional y de rehabilitación médica y social
- Derecho a la movilidad



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

- Derecho a la accesibilidad

Sin embargo, si bien se han logrado algunos avances en los últimos años, el país aún está lejos de garantizar estos derechos para muchas personas con discapacidad, en virtud de que, este sector vulnerable experimenta mayores limitaciones en su funcionamiento diario que otras personas.

Entre los desafíos a los que se enfrentan las personas con discapacidad para poder lograr una plena inclusión social se encuentran los siguientes:

Accesibilidad limitada: El acceso a espacios públicos, transporte y edificios sigue siendo un desafío constante para las personas con discapacidad. La infraestructura inadecuada y la falta de entornos diseñados universalmente suelen crear obstáculos que limitan la movilidad y la independencia de las personas con discapacidad.

Estigma social y discriminación: Los prejuicios y las ideas erróneas sobre la discapacidad contribuyen a la marginación social de las personas con discapacidad. Los estereotipos pueden obstaculizar sus oportunidades de educación, empleo e integración social, perpetuando un ciclo de exclusión y aislamiento.

Barreras educativas: A pesar de los esfuerzos legislativos para promover la educación inclusiva, persisten las barreras dentro de las instituciones educativas. La inaccesibilidad de las instalaciones, la falta de adaptaciones adecuadas y la escasez de docentes capacitados



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

contribuyen a las dificultades académicas que enfrentan los estudiantes con discapacidades.

Desigualdades en el empleo: El mercado laboral puede ser particularmente difícil para las personas con discapacidad. La discriminación, la falta de accesibilidad en los lugares de trabajo y la ausencia de adaptaciones suelen limitar sus oportunidades laborales. Abordar estos problemas requiere un esfuerzo conjunto tanto de los empleadores como de los legisladores.

Desigualdades en la atención médica: El acceso a una atención médica de calidad puede verse comprometido para las personas con discapacidad. Entre las barreras se incluyen la inaccesibilidad física a los centros de salud, la falta de información accesible y la negligencia en la atención de necesidades específicas. Superar esta brecha es fundamental para garantizar el bienestar general de las personas con discapacidad. Si busca atención y tratamiento avanzados para cualquier discapacidad motora, solicite una cita en el mejor hospital ortopédico de Coimbatore.

Dificultades económicas: Vivir con una discapacidad puede generar gastos adicionales, como gastos médicos, dispositivos de asistencia y atención especializada. Las dificultades económicas son un desafío común, y es fundamental fortalecer los sistemas de apoyo social para aliviar la carga económica que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Brechas tecnológicas: Si bien la tecnología tiene el potencial de empoderar a las personas con discapacidad, existe una brecha significativa en el acceso. No todas las tecnologías de asistencia son asequibles o están fácilmente disponibles, lo que limita la capacidad de las personas con discapacidad para aprovechar al máximo los avances tecnológicos.

Problemas de transporte: Los sistemas de transporte público a menudo no están diseñados teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. La falta de adaptaciones adecuadas, como rampas para sillas de ruedas y avisos sonoros, crea barreras para la movilidad independiente.

Consideraciones sobre la salud mental: No se debe subestimar el impacto emocional de vivir con una discapacidad. Las personas con discapacidad pueden experimentar mayores índices de depresión, ansiedad y aislamiento social. El apoyo en salud mental adaptado a los desafíos específicos de la discapacidad es fundamental para el bienestar general.

Es por ello que, con el propósito de consolidar un cambio estructural en la percepción y tratamiento social de las personas con discapacidad, la presente iniciativa de reforma tiene **por objeto fortalecer el marco jurídico local mediante el reconocimiento expreso del derecho al uso exclusivo y preferente de los espacios, instalaciones, servicios, mecanismos** destinados a este sector de la población.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Lo anterior comprende, entre otros, cajones de estacionamiento reservados, rampas de acceso, asientos preferenciales, señalizaciones, infraestructura adaptada y demás elementos de accesibilidad universal, cuya finalidad es garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, particularmente en materia de movilidad, autonomía personal, igualdad sustantiva e inclusión social.

La necesidad de incorporar dicha disposición normativa responde a la persistencia de conductas y prácticas sociales que vulneran u obstaculizan el acceso y aprovechamiento de estos espacios y mecanismos, generando barreras que limitan la participación plena de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad respecto del resto de la población.

Actualmente, alrededor del 4 % de la población de Baja California, es decir, 151 mil 945 personas viven con algún tipo de discapacidad visual, motriz, auditiva u otra, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).³

El censo señala que, entre las personas de 5 años y más con discapacidad, las actividades que presentan mayor dificultad son ver, aun utilizando lentes (45.8 %), y caminar, subir o bajar usando las piernas (40.3 %).

Asimismo, según el sexo, el 43.3 % de las mujeres y el 36.7 % de los hombres reportaron dificultades para caminar, subir o bajar usando las piernas. En cuanto a la dificultad para ver, aun utilizando lentes, esta fue reportada por el 48.5 % de las mujeres y el 42.7 % de los hombres.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Además, la ENADID 2024⁵, identificó que las causas que más se declararon en la población de 5 años y más con discapacidad fueron: por enfermedad con 43.9 % y por edad avanzada con 27.2 por ciento.

Por otro lado, mencionar que, recientemente en un paso importante hacia la inclusión, el Cabildo de Mexicali aprobó que personas con autismo puedan acceder a tarjetas de estacionamiento para discapacidad, conocidas como “Tarjetón Azul”⁶. Esta medida representa un avance significativo para muchas familias, ya que permitirá contar con espacios más accesibles y seguros, especialmente en situaciones donde una crisis puede poner en riesgo a los menores o dificultar su movilidad.

En ese sentido, **la ausencia** de un reconocimiento claro dentro de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California **provoca dificultades para exigir el respeto de estos espacios y limita la actuación de las autoridades para prevenir y sancionar su uso indebido.**

En consecuencia, resulta necesario establecer de manera expresa en la legislación local la obligación de respetar el uso exclusivo y preferente de dichos espacios, a efecto de prevenir actos de discriminación, reforzar los principios de igualdad sustantiva y accesibilidad.

⁵ Por los procesos del desarrollo infantil, especialmente en personas con menos de 5 años, se puede confundir la dificultad para realizar alguna de las actividades básicas; sin embargo, puede ser consecuencia de que aún no se adquiere por completo la habilidad para realizarla; por ejemplo, caminar, hablar o el autocuidado. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

⁶ integrantes de la Comisión de Hacienda del 25 Ayuntamiento de Mexicali aprobaron un exhorto para que se elimine el cobro por la expedición del tarjetón azul a padres, tutores o cuidadores de personas dentro del espectro autista y otras neurodivergencias. Durante la sesión extraordinaria, se analizó y discutió la propuesta que busca garantizar el acceso gratuito a este documento, el cual permite el uso de espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad. https://www.elimparcial.com/mxl/mexicali/2026/03/23/aprueban-exentar-cobro-del-tarjeton-azul-para-familias-de-personas-con-autismo/#google_vignette



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

El reconocimiento expreso de este derecho no constituye un privilegio, sino una medida necesaria para asegurar el ejercicio efectivo de derechos humanos en condiciones de igualdad, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para mayor claridad y comprensión de la propuesta que contiene esta iniciativa de reforma, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Ley para las Personas con Discapacidad
en el Estado de Baja California.**

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 5.- Además de lo establecido en el artículo anterior, esta Ley reconoce y protege los siguientes derechos:</p> <p>I. Tener acceso a la debida y oportuna asistencia médica; atención neuropsicológica y conductual; habilitatoria y rehabilitatoria;</p> <p>II. Tener acceso a programas de asistencia específica a la discapacidad generada por la edad, especialmente a losadultes mayores;</p> <p>III. Tener acceso a programas de capacitación para el trabajo;</p> <p>IV. La inclusión en bolsas de trabajo del sector público y privado;</p>	<p>ARTÍCULO 5.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tener acceso a programas de asistencia específica a la discapacidad generada por la edad, especialmente a personas adultas mayores;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p>



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

V. Recibir educación especial, escolar, no escolar o mixta que permita el máximo desarrollo de las capacidades de la persona.	V. (...)
VI. Tener acceso a lugares de esparcimiento para desarrollar deportes;	VI. (...)
VII. Tener acceso a servicios de salud de buena calidad;	VII. (...)
VIII. Ser sujeto de un programa para contar con una vivienda digna y accesible a sus necesidades;	VIII. (...)
IX. Contar con atención igual y trato equitativo;	IX. (...)
X. A la implementación del Diseño Universal de accesibilidad a fin de contar con las facilidades necesarias de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, así como en transportes públicos, incluido el uso de ayudas técnicas, perros de asistencia u otros apoyos;	X. (...)
XI. Tener fácil acceso a la información y atención de las dependencias del estado; y	XI. Tener fácil acceso a la información y atención de las dependencias del estado;
XII. A recibir orientación jurídica en forma gratuita en los términos de la ley de la materia.	XII. (...)
XIII. Tener acceso a programas de asistencia y seguridad social para la	XIII. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

<p>persona o familia cuidadora, que les auxilie en el cuidado de la persona con discapacidad;</p> <p>XIV. Contar con apoyo de guarderías para niños con discapacidad; y</p> <p>XV. Contar con estancias para adultos con discapacidad.</p>	<p>XIV. Contar con apoyo de guarderías para niñas y niños con discapacidad;</p> <p>XV. Contar con estancias para personas adultas con discapacidad.</p> <p>XVI. Tener acceso al uso exclusivo de los lugares y servicios destinados para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, y;</p> <p>XVII. Los demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.</p>
	<p align="center">Artículo Transitorio</p> <p>Único. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que me permito someter a consideración y proponer ante este H Congreso del Estado de Baja California, la siguiente iniciativa que reforma el artículo 5, fracción II, XI, XIV y XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII, de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes puntos:



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

RESOLUTIVOS:

Único. - Se reforma el artículo 5, fracción II, XI, XIV y XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII, de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

I. (...)

II. Tener acceso a programas de asistencia específica a la discapacidad generada por la edad, especialmente a **personas** adultas mayores;

III. al X. (...)

XI. Tener fácil acceso a la información y atención de las dependencias del estado;

XII. al XIII. (...)

XIV. Contar con apoyo de guarderías para **niñas y** niños con discapacidad;

XV. Contar con estancias para **personas** adultas con discapacidad;

XVI. Tener acceso al uso exclusivo de los lugares y servicios destinados para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, y;

XVII. Los demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Alejandra
ANG
DIPUTADA


"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TRANSITORIO

Único. – La presente reforma entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del poder legislativo del estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA